

ORIGINAL

SAC / LUA / MEG / MCR / ctz

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

1873

Int. Nº 037

LA SERENA,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2 0 ANR 2019

VISTOS:

El D.F.L. Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1353 del 29 de Noviembre del 2017,** del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante **Resolución exenta Nº 83 del 19 de enero del 2018,** del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°. - APRUEBASE el convenio de fecha 04.04.2018 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representado por su Alcalde D. ROBERTO JACOB JURE y el relativo al Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2018, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) 2018 LA SERENA

En La Serena a...........04.04.2018......, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 4167/2016, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 154 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1353 del 29 de Noviembre del 2017**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante **Resolución exenta Nº 83 del 19 de enero del 2018**, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

- 1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:
 - Médico Gestor
 Oftalmología
 - Otorrinolaringología
 - Gastroenterologia
-) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad
 - Procedimientos cutáneos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$159.824.340.- (Ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar y distribuir los recursos entregados en la cláusula cuarta del presente instrumento de la manera que a continuación se expone, para las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtitulo 24		
	COMPONENTE 1.1 Médico	Nº CESFAM de 11 horas Urbano	6			
		1	\$7.995.000			
		Operación 12 meses UAPO Continuidad + 2 Horas Tecnólogo Médico	2 1			
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	500			
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma	16			
		Controles oftalmólogo Glaucoma	48	1		
		Otras consultas oftalmólogo 585				
		Total actividad oftalmólogo*	1.085	\$89.887.590		
1	COMPONENTE 1.2 UAPO Oftalmológica	Nº Lentes UAPO	2.928			
		Fármacos Glaucoma, insumos e instrumental oftalmológicos	704			
		Nº Lubricantes oculares Anual	2.604	-		
		Consultas Vicio Tecnólogo Médico	2.550	-		
		Otras Consultas Tecnólogo Médico	1.200			
		Nº Fondos de Ojo según PBC Diabéticas por Tecnólogo Médico	2.832			
		Total actividad Tecnólogo Médico*	6.582	• 		
\perp	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canasta Integral	130			
	COMPONENTE 1.4 Gastroenterología		\$16.527.550			
	oustroenterologia	Canasta Integral (en licitación centralizada por Servicio de Salud)	280	\$30.800.000		
\Box	COMPONENTE Nº 2.1 Cirugia	Procedimientos Cutáneos	TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)	\$145.210.140		
			600	\$14.614.200		
			TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)	\$14.614.200		
		TOTAL PROGRAMA (\$)		\$159.824.340		

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la

- a) La primera cuota, correspondiente al **70%** del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de
- La segunda, corresponderá a un máximo del **30%** restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y

en servicio de Saluo. En este sentido, la municipalidad deberá velar porque los pacientes beneficiarios de este programa provengan en un 100% de la lista de espera (LE) de Oftalmología y Otorrinolaringología. La lista de espera por Consulta Nueva de Especialidad Médica, ingresadas con fecha igual o anterior al **31 de Octubre del 2017.**

En relación al Sistema de registro de este Programa, los establecimientos de APS estarán encargados de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna
- Se deben registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y además registrar las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica, incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la

OCTAVA; El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa de Resolutividad en APS, lo que se realizará 3 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud deberá efectuarse hasta el 10 mayo de 2018. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 3. El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo Nº2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

Porcentaje cumplimiento programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00% y mas	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
flenos del 30%	100%
%	Rescindir convenio

El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones según

NOYENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión ya sea en terreno o por medio de informe, control y

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión,

DÉCIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, según los componentes asignados:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:
- Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento
- Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en el Programa)*100 Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
- Indicador: Cumplimiento de la actividad Tele Oftalmología.
- Forma de Cálculo: (Nº de consultas e informes comprometidos/ Nº de consultas e informes programados)*100
- medio de verificación: Plataforma web MINSAL (www.rasvaldivia.cl) y/o plataforma local servicio de salud/Programa). **Indicador:** Porcentaje de Cumplimiento de la programación anual 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible acordada en el 3.
- Fórmula de cálculo: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordado en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología y Otorrinolaringológica según convenio vigente con el Servicio de Medio de verificación: Repositorio Ministerial disponible
- medio de verificación: Repositorio ministerial disponible **Indicador:** Porcentaje de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 y 17 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial
- Forma de Cálculo: (N° de pacientes egresado por causal 16 y 17 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad/N° de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados)*100 Medio Verificador: Repositorio Ministerial disponible
- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2:
- 1.
- Indicador: Cumplimiento de actividad programada
 Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos
 cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Indicador: Porcentaje de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en el
- conveno.

 Fórmula de cálculo: (Número de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en convenio vigente/ Número de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud)*100

 Medio de Verificación: Repositorio Ministerial disposible Medio de Verificación: Repositorio Ministerial disponible.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de **DECLIMA PRIMERA:** El Servicio velara aleatoriamente por la correcta utilización de los rondos traspasados a traves de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas Ilegibles.

D. ROBERTO JACOB JURE ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°. - IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N° 24 - 03 - 298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR **DEL SERVICIO** IV REGIÓN

DE SALUD

ERIO DE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

UNIDAD GESTIÓN DEL USUARIO Y LISTAS DE ESPERA AV.FCO. DE AGUIRRE 795 LA SERENA FONO: (51) 333848 FONO RED MINSAL: 513848 mary.cea@redsalud.gov.cl - mariana.fluxa@redsalud.gov.cl



PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) 2018 LA SERENA

0.4 ABR, 2018

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio ,personería jurídica según D. S. Nº 22, de fecha 23 de Febrero del 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat Nº 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio Nº 4167/2016,en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3º que "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 154 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1353 del 29 de Noviembre del 2017**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar. Los recursos para su ejecución han sido asignados mediante **Resolución exenta** N° 83 del 19 de enero del 2018, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

- 1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:
 - Médico Gestor
 - Oftalmología
 - Otorrinolaringología
 - Gastroenterología
- 2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad
 - Procedimientos cutáneos

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$159.824.340.- (Ciento cincuenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil trescientos cuarenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Munícipio se compromete a utilizar y distribuir los recursos entregados en la cláusula cuarta del presente instrumento de la manera que a continuación se expone, para las siguientes actividades y metas:

——	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META ANUAL	MONTO (\$) Subtitulo 24			
	COMPONENTE 1.1 Médico gestor	Nº CESFAM de 11 horas Urbano	6				
	riedico gestor	1	\$7.995.000				
		N° CESFAM de 5 horas Rural Operación 12 meses UAPO Continuidad + 22 Horas Tecnólogo Médico	1				
		Consultas oftalmólogo Vicio de Refracción	500	-			
		Consultas Nuevas oftalmólogo Glaucoma					
l	!	Controles oftalmólogo Glaucoma	48				
ſ		Otras consultas oftalmólogo	585	+			
ſ	COMPONENTE 1,2	Total actividad oftalmólogo*	1.085	-			
1	UAPO Oftalmológica	Nº Lentes UAPO	2.928	┥			
	•	Fármacos Glaucoma, insumos e instrumental oftalmológicos	704	\$89.887.590			
		Nº Lubricantes oculares Anual	2.604	7			
		Consultas Vicio Tecnólogo Médico Otras Consultas Tecnólogo	2,550	-			
		1					
		2.832					
-		Diabéticas por Tecnólogo Médico Total actividad Tecnólogo Médico*	6.582				
	COMPONENTE 1.3 Otorrinolaringología	Canasta Integral	130				
0	COMPONENTE 1.4		\$16.527.550				
	Sastroenterología	280	\$30.800.000				
To	OMPONENTE Nº 2.1	Procedimientos Cutáneos	MPONENTE Nº 1 (\$)	\$14E 210 cc=			
<u> c</u>	iruqía	600	\$145.210.140 \$14.614.200				
		TOTAL CO	MPONENTE Nº 2 (\$)				
		TOTAL PROGRAMA (\$)		\$14.614.200 \$159.824.340			

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

En este sentido, la municipalidad deberá velar porque los pacientes beneficiarios de este programa provengan en un 100% de la lista de espera (LE) de Oftalmología y Otorrinolaringología. La lista de espera por Consulta Nueva de Especialidad Médica, Ingresadas con fecha igual o anterior al 31 de Octubre del 2017.

En relación al Sistema de registro de este Programa, los establecimientos de APS estarán encargados de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la comuna.
- Se deben registrar todas las interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud y además registrar las interconsultas revisadas y validadas por el Médico Gestor.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones realizadas por compra de servicio, el prestador médico deberá estar registrado
- Todas las prestaciones realizadas deben quedar registradas en ficha clínica, incluyendo las realizadas por compra de servicios. En esta última, el prestador deberá entregar un informe de atención a cada paciente, con copia al establecimiento de salud o comuna, el cual será incluido en ficha clínica. Este informe deberá ser entregado con un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la prestación.

OCTAVA: El Servicio está facultado a monitorear el avance del Programa de Resolutividad en APS, lo que se realizará 3 veces en el año, para el que la comuna deberá emitir informes en los siguientes períodos:

- a) El primero de ellos al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. El envío del Informe a la encargada del Servicio de Salud deberá efectuarse hasta el 10 mayo de 2018. En esta evaluación se requerirá él envío de un informe detallando, Horas de profesionales contratadas según estrategia, compra de servicios adjudicadas, según formato Anexo Nº 3.
- b) El segundo al 31 de agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de la sumatoria de las ponderaciones de los respectivos componentes según el cuadro adjunto en Anexo Nº2, es inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuentos:

Porcentaje cumplimiento programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (30%)
50,00% y mas	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30% 0%	100%
	Rescindir convenio

El tercero y final al 31 de diciembre de 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de

avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión ya sea en terreno o por medio de informe, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, según los componentes asignados:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:
- 1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Consulta de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimiento Gastroenterologia.
- Fórmula de cálculo: (Nº de Consultas realizadas por el Programa / Nº de Consultas comprometidas en
- Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
- 2. Indicador: Cumplimiento de la actividad Tele Oftalmología.
- Forma de Cálculo: (Nº de consultas e informes comprometidos/ Nº de consultas e informes
- Medio de Verificación:
 - Plataforma web MINSAL (www.rasvaldivia.cl) y/o plataforma local servicio de salud/Programa).
- Indicador: Porcentaje de Cumplimiento de la programación anual 2017 del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible acordada en el convenio:
- Fórmula de cálculo:(N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordado en convenio vigente / Número de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología y Otorrinolaringológica según convenio vigente con el Servicio de
- Medio de verificación: Repositorio Ministerial disponible
- 4. Indicador: Porcentaje de cumplimiento de la programación del año 2017 del egreso por causal 16 y 17 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en convenio:
- Forma de Cálculo: (Nº de pacientes egresado por causal 16 y 17 correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad/Nº de procedimientos de Fondo de ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados)*100
- Medio Verificador: Repositorio Ministerial disponible

Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada
- Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
- Medio de verificación: (REM 29/ Programa)
- 2. Indicador: Porcentaje de cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugía menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servício de Salud en el Repositorio Ministerial disponible y acordada en el convenio.
- Fórmula de cálculo: (Número de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneos quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en

el Repositorio Ministerial disponible y acordada en convenio vigente/ Número de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta según convenio vigente con el

Medio de Verificación: Repositorio Ministerial disponible.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2018, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios

DÉCIMA OUTNTA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

ERIO

ROE ERTO JACOB JURE LCALDE

I. MUNICOPALIDAD DE LA SERENA

ON GABRIEL GOL ASESORÍA

JURÍDICA

DEPTO.

DE SALUDO

RETARIO ENERAL

ERNESTO JORQUERA FLORES REGION DIRECTOR CIO DE SALUD COQUEMBO

CAA PEG PEA ME

Disminución progresiva la lista de espera Disminución progresiva bisminución progresiva tiempo de espera Incremento absoluto del número de procedimient resolutivos a nivel local	Prestaciones ambulatorias para el manejo de patologías en el ámbito de las siguientes especialidades, a los beneficiarios del sistema público de salud: Oftalmología Otorrinolaringología Gastroenterología Componente 2: Productos:	₹ .	ones -F	COMPONENTE PRODUCTOS E Componente 1: Resolución de Cumplimiento c especialidades ambulatorias Específico Nº1:
os de de		beneficiarios Atencion resolutiva Asegurar continuidad de Asegurar en la Red local.	Productos: Disminución de listas de espera y tiempos de espera para atención de especialidad y realización de procedimientos diagnósticos. Atencion cercana al territorio geográfico de los territorios de los de los delegicas de	SPERADOS lei Objetivo
Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados/ Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100 Indicador: Cumplimiento de la programación anual del egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugia menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordado en el convenio: en el convenio: (Nº de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio complejidad procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad en convenio conveni	la programación anual de egreso por causal 16 y Y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad y acordada en el convenio: correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y blicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordad en ondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta programados o centerología según convenio vigente con el Servicio de	Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor antigüedad problicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio. Fórmula indicador: (Nº de pacientes egresados por causal 15 correspondiente a LE Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de LE Dermatológica de mayor antigüedad por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente/ Nº de consultas de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmológia, Otorrinolaringológia según convenio vigente con el Servicio de salud **100**	Indicador 1: cumplimiento de la actividad proyectada en consulta Oftalmológica, Otorrinolaringológica y procedimiento Gastroenterología. Formula indicador: (Nº de Consultas y procedimientos realizados por el Programa / Nº de Consultas y procedimientos comprometidos en el Programa)*100 Indicador 2: Cumplimiento de Tele Oftalmología y Tele Dermatología. Fórmula indicador: (Nº de Consultas e Informes realizados / Nº de Consultas e Informes programados)*100	Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:
	Indicador N°4: RNLE	Indicador N°3:RNLE	Indicador N°1: REM/Programa Indicador N°2: Plataforma/Programa	MEDIO DE VERIFICACIÓN

ANEXO Nº2: Cuadro de Ponderaciones Según Componente

6	PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS OUTRIRGICOS DE						AMBULATORIAS	ECDECTALIDADE			•				COMPONENTE
egreso por causal 16 de la LE por procedimiento de cirugia menor ambulatoria de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordado en el convenio	Cumplimiento de la programación anual del	Cumplimiento de actividad programada	de Salud en el RNLE y acordada en el convenio	y 17 de la LE por procedimiento de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio	Porcentaje de Cumplimiento de la programación anual de corrections	establecimiento de AOS dependientes del Servicio de Salud, en relación a diagnósticos que aborda el programa.	Nota: considera LE comunal y	antigüedad publicada por el Servicio de Salud en el RNLE y acordada en el convenio	Oftalmológica, Otorrinolaringológica y causal 17 de la LE Dermatológica de mayor	% de cumplimiento de la programación del	Cumplimiento de la actividad de Tele Oftalmologia y Tele Demandorio	Gastroenterología	consulta Oftalmológica y procedimiento	Company	INDICADOR
correspondiente a LE procedimiento cutáneo quirúrgicos de baja complejidad de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente Denominador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programadas como oferta según convenio vigente con el Servicio de Salud	complejidad realizados Denominador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos Numerador: Nº de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja	Numerador: No procedimientos curános	Endoscopia Digestiva Alta programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología.	Correspondiente a LE procedimiento Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta de mayor antigüedad publicada por el Servicio de Salud en RNLE y acordad en convenio vigente.	Numerador: Nº de pacientes egresados por causal 16		convenio vigente con el Servicio de salud	Servicio de Salud en RNLE y acordada en convenio vigente Denominador: Nº de consultas de consultas programadas como		Numerador: Nº de Informes y consultas programadas	Numerador: Nº de Informes y consultas comprementados	Denominador: Nº de Consultas y procedimientos compromenta-		Section RE CALCOLO	FORMER A DE CALCALA
100%	100%			100%					100%	100%		9,000		ANUAL	<u> </u>
50%	50%			20%			***		50%	10%		20%	ESTRATEGIA	PESO REI ATTWO	
10%									90%				COMPONENTE	PESO	

ANEXO Nº 3: Cuadro Evaluación Primer Corte

															dependiente de Servicio	Establecimiento	Comuna o	
							ı						contratadas	No Horas		Officialism	Oftalmálass	
													Contratadas	No E	medico	echologo	T)	Oftalmología
											ación	Drest	o comie	ન -	Adjudicada	Integral	Canasta	
													contratadas	No horas			I	Médico Gestor
														Si/No	Adjudicada	7	•	Otorrinola
	 				 								comienzo prestación	Fecha	integral licada	7		Otorrinolaringología
i														(on/ic)	Licitación Adjudicada			Gastroenterología
ĺ		-	-	 -	_	 			_		ŝ	taci.	o	COM)	Fec ha			ología
	-													(Si/ No)	Convenio ingresado			Dermatologia
															Convenio ingresado (Si/No)	paja complejidad		Procedimientos
																	Costivaciones	Observation